

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de mayo de 2020. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 28 de abril de 2021. En tiempo oportuno la parte demandada dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, a través de apoderado judicial, dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen. (Art. 391 inciso quinto del CGP).

SE RECONOCE amplia y suficiente personería al Dr. MARTÍN ALONSO JIMÉNEZ ÁLZATE, para representar a la parte demandada, esto de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MOTOYA JARAMILLO
J U E Z

mgs

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTTOYA JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

077fe8b441c2aea059977d783340f7ba936c56451969a51392d673d3a09bb53e

Documento generado en 03/05/2021 04:13:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**